

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, para resolver sobre su admisión. Provea.

Cali, 11 de diciembre de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1728/2023-00327-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por MICHAEL AGUILAR GÓMEZ, SAMIRA GOMEZ MURILLO, MARIA OLGA MURILLO MURILLO, CARLOS ARTURO GÓMEZ SALDARRIAGA, JOSE JAIR AGUILAR MURILLO, MARIA FERNANDA AGUILAR GOMEZ Y BRAYAN YOLIAN AGUILAR GOMEZ contra NUBIA BERONICA BANDA MAGIN y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR para que la parte demandante subsane los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

- Deberá estimar razonablemente en la demanda, el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, determinando los valores cuya indemnización pretende, discriminando cada uno de sus conceptos, teniendo en cuenta que no aplica a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. (Inciso 6 del art.206 en armonía con numeral 9° del art.82 ibídem.)

Notifíquese

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00327-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Diciembre de
2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efe4c84f22751ecae7a087e380246d8c4ccd22fdf311970ab2295c1ba8ae6a9**

Documento generado en 11/12/2023 01:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>